



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 027-2022-UNAM**

**Moquegua, 10 de Enero de 2022**

**VISTOS**, El Oficio N° 02-2022-VIPAC-CO/UNAM del 04.01.2022, el Informe Legal N° 0901-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Informe N° 1772-2021/OPP/UNAM del 23.12.2021, el Informe N° 337-2021-UPM-OPP/UNAM del 23.12.2021, el Informe N° 219-2021-FACIA/VIPAC/UNAM del 20.12.2021, el Informe N° 0636-2021-EPIM/FACIA/VIPAC/UNAM del 17.12.2021; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 07 de Enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 219-2021-FACIA/VIPAC/UNAM, emitido por la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, eleva la propuesta de responsable de Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, presentado por el Dr. Arquímedes León Vargas Luque, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; para su aprobación correspondiente.

Que, al respecto, con Informe N° 1172-2021-OPP-UNAM e Informe N° 337-2021-UPM-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAM y la Unidad de Planeamiento y Modernización, emiten opinión favorable a la propuesta de designación de los responsables de Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, por estar concordante con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos.

Que, con Informe Legal N° 0901-2021-OAJ/CO-UNAM del 30.12.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 13° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento. Considerando el marco normativo antes señalado, debemos señalar que el numeral 28.3 del artículo 28°, establece como aspectos mínimos de las condiciones básicas, infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros); por tanto, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 39° del Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM: "Las Escuelas Profesionales son los órganos de línea encargados del diseño y la actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente; en ese sentido, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, presenta la propuesta de responsables de laboratorios y talleres, teniendo en consideración el inicio del proceso de equipamiento de los Laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar la propuesta de DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, teniendo en consideración el inicio del proceso de equipamiento; debiendo por consiguiente, elevar los actuados a sesión de Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 02-2022-VIPAC-CO/UNAM del 04.01.2022, el Vicepresidente Académico, en merito a la petición hecha por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas y teniendo opinión favorable de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto, elevo a la Presidencia para que sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y sea aprobado mediante acto resolutivo, la propuesta de designación de responsables de laboratorios y talleres.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 07 de Enero de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Designar, a los siguientes Docentes Ordinarios como Responsables de los Laboratorios y Talleres de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas.

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2020.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

---

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 027-2022-UNAM**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR**, a los siguientes Docentes Ordinarios como RESPONSABLES DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas:

N°	LABORATORIO y/o TALLER	DOCENTE RESPONSABLE
1	LABORATORIO DE GEOTECNIA	Christ Jesús BARRIGA PARIA
2	LABORATORIO DE MECÁNICA DE ROCAS	Marcos Luis QUISPE PÉREZ
3	LABORATORIO DE PETROMINERALOGÍA	Arquímedes León VARGAS LUQUE
4	LABORATORIO DE SEGURIDAD Y VOLADURA DE ROCAS	Jorge Luis Tomas FLOREZ SALAS
5	LABORATORIO DE MEDIO AMBIENTE MINERO	Ernesto LARICANO FLORES
6	LABORATORIO DE VENTILACIÓN DE MINAS	Víctor Adrián PONCE ESTRADA
7	GABINETE DE TOPOGRAFÍA	Agapito FLORES JUSTO
8	TALLER DE SOFTWARE MINERO	Elizabeth Marina RAMOS SAIRA
9	TALLER DE INFORMÁTICA - CENTRO DE CÓMPUTO	José Orlando QUINTANA QUISPE

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, Coordinación de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**